

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de ABRIL de 2019



RESOLUCIÓN AGT N° 108 / 2019

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado, la Ley N° 2.095, según texto consolidado, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014 y 182/2018 y la Disposición UOA N°1/2019, el Expediente MPT0019 1/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios, para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que el Departamento de Tecnología y Comunicaciones solicitó la adquisición de bienes informáticos necesarios para continuar con el proyecto de modernización, la puesta en funcionamiento del sistema IURIX, y la transferencia de competencias judiciales del Poder Judicial de la Nación al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también, afrontar el propio crecimiento de este Ministerio.

Que, por ello, mediante el Expediente Administrativo MPT0019 1/2019 tramitó la Licitación Pública N° 1/2019, tendiente a lograr la adquisición de bienes informáticos, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 según texto consolidado, y de acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Compras 2019 aprobado por Resolución AGT N° 182/2018.

Que por la Resolución CCAMP N° 53/2015, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2.095 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG), que rige los



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Disposición UOA N° 1/2019, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y de Especificaciones Técnicas (PET), el Formulario Original para Cotizar, y se fijó como fecha para la presentación de ofertas y el acto de apertura el 26 de febrero de 2019.

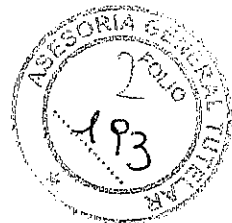
Que, asimismo, mediante la Disposición mencionada se designaron los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Asesoría General Tutelar, que está conformada por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente.

Que, en los términos de la legislación vigente, se procedió a realizar la publicación en el sitio web de este Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Llamado y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones, en un todo de acuerdo con el artículo 95 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, y su Reglamentación, cursó las invitaciones a cotizar a las firmas TELEXSTORAGE S.A., CL TECNOLÓGICA S.A.S., AUCATEK S.R.L., DATASTAR ARGENTINA S.A., ZNET SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L., TACCO CALPINI S.A., SCB S.R.L., TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A., SOUTH SPAD S.R.L. y FRAVEGA S.A.C.I. e I., así como han requerido los pliegos del presente proceso las empresas PcArts Argentina S.A., CORADIR S.A. e ID GROUP S.A., y comunicó a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público del inicio del procedimiento y la fecha de apertura de ofertas.

Que según surge del Acta de Apertura de Sobres N° 2/2019, de fecha 26 de febrero 2019, que obra a fs. 145/146, se recibieron ofertas de las firmas SOUTH SPAD S.R.L., CUIT N° 30-71492736-8, TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A., CUIT: 30-61075313-9, TELEXSTORAGE S.A., CUIT: 30-69688102-9, CL TECNOLÓGICA S.A.S., CUIT: 30-71625570-7, AMERICANTEC S.R.L., CUIT: 30-70749952-0 e ID GROUP S.A., CUIT: 30-70805310-0.

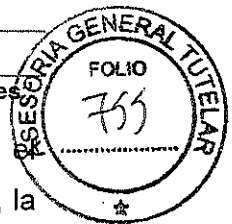
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) tomó debida intervención y requirió aclaraciones y/o documentación faltante, en los términos del artículo 8 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Que se dio intervención al Departamento de Tecnología y Comunicaciones en el marco de sus competencias, a fin de evaluar técnicamente las ofertas presentadas, la que detalla mediante informe técnico que obra incorporado a fs. 664/666, aquellas ofertas que cumplieron o no con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que, en dicho informe, el área técnica manifestó que la oferta presentada por SOUTH SPAD S.R.L. cumple con lo solicitado en el Renglón N° 12, y no cotiza los demás renglones; TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS, cumple con lo solicitado en el Renglón N°2 -subrenglones Nros. 1 y 2-, en los Renglones Nros. 3, 4 y 5 -subrenglones Nros. 1 y 2-, y no cotiza los Renglones Nros. 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; TELEXTORAGE S.A., cumple con lo solicitado en los Renglones Nros. 1, 6 y 7, y no cotiza los renglones Nros. 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12; la oferta de CL TECNOLOGICA S.A.S. cumple con lo solicitado en los Renglones Nros. 1, 6, 7 y 8 -subrenglones Nros. 1 y 2-, y no cotiza los Renglones Nros. 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11 y 12, la oferta presentada por AMERICANTEC S.R.L. cumple con lo solicitado en los Renglones Nros. 1 y 3, no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en los Renglones Nros. 8 -subrenglones Nros. 1 y 2- y 12, y no cotiza los Renglones Nros. 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, y 11, y aquella presentada por ID GROUP S.A. no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Renglón N° 12 y no cotiza los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Que, por su parte, la CEO confeccionó el análisis de los aspectos formales y de aptitud de las ofertas presentadas, realizó las solicitudes de documentación y/o información faltante o desactualizada, confeccionó el Cuadro Comparativo de Ofertas y constató la situación de las firmas participantes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).

Que, atento a que las únicas ofertas económicas admisibles para los renglones 5, 8 y 12 resultaron ser las de los oferentes SOUTH SPAD S.R.L., CL TECNOLÓGICA S.A.S. y TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.R.L, y que las mismas superan en un 20 % del presupuesto oficial, la CEO, haciendo uso de la prerrogativa del artículo 22 del PUBCG y 15 del PBCP, solicitó a los oferentes una mejora en los precios



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ofertados, y cuyas propuestas obran incorporadas a fs. 703, 706 y 707 respectivamente.

Que, por lo expuesto, la citada Comisión recomendó declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas ID GROUP S.A. para el Renglón N°12 y AMERICANTEC S.R.L. para los Renglones Nros. 8 -subrenglones 1 y 2- y 12, por no cumplir con lo requerido en los Pliegos de Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación, de acuerdo con el informe del área técnica, así como, la oferta presentada por la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A. para el Renglón N°5 -subrenglones 1 y 2- por resultar inconveniente.

Que, asimismo, aconseja la CEO declarar desiertos los Renglones Nros. 9, 10 y 11 -subrenglones 1 y 2- por no haberse recibido ninguna oferta para los mismos, y declarar fracasado el Renglón N° 5 por no haberse recibido ofertas admisibles.

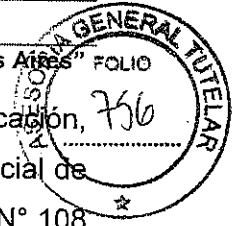
Que, por lo expuesto, y haciendo una evaluación de todos los elementos que componen las presentes actuaciones, la CEO en el dictamen citado que obra a fs. 709/713 y su dictamen rectificatorio obrante a fs. 727/728, aconseja PRE ADJUDICAR en la Licitación Pública N° 1/2019, por precio, calidad e idoneidad, y demás condiciones de la oferta, los Renglones Nros. 1, 6 y 7 a la firma TELEXTORAGE S.A., CUIT 30-69688102-9, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA (\$3.193.730,00.-), los Renglones Nros. 2 -subrenglones 1 y 2-, 3 y 4 a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A., CUIT N° 30-61075313-9, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CON 77/100 (USD 40.800,77.-), el Renglón N° 8 -subrenglones 1 y 2-, a la firma CL TECNOLÓGICA S.A.S., CUIT 30-71625570-7, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 34/100 (USD 37.710,34.-), y el Renglón N° 12, a la firma SOUTH SPAD S.R.L., CUIT 30-71492736-8, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 60/100 (\$ 742.670,60), por precio, calidad, especificidad, idoneidad y demás condiciones de las ofertas, en los términos del actual artículo 110 de la Ley N° 2.095 según texto consolidado, lo que arroja un total a adjudicar en PESOS de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 60/100 (\$ 3.936.400,60) IVA incluido, y un total en DÓLARES ESTADOUNIDENSES de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE CON 11/100 (USD 78.511,11) Iva incluido.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Que el Dictamen de pre-adjudicación emitido en consecuencia y su rectificación, fueron notificados a los oferentes y publicados en la página web y el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 108 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, y luego de transcurrido el plazo legal para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que oportunamente se procedió a efectuar la imputación presupuestaria para hacer frente a la presente erogación en el ejercicio 2019.

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente contratación.

Que en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica en el sentido mencionado precedentemente.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, sin realizar ninguna observación de índole jurídica ni formal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903, según texto consolidado,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR  
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública N° 1/2019 para la Adquisición de Bienes Informáticos para el uso del Ministerio Público Tutelar, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas juntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 2.- Desestimar por inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas ID GROUP S.A. para el Renglón N°12 y AMERICANTEC S.R.L. para los Renglones Nros. 8 -subrenglones 1 y 2- y 12, por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 3.- Desestimar por precio inconveniente la oferta presentada por la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A. para el Renglón N°5 -subrenglones 1 y 2.

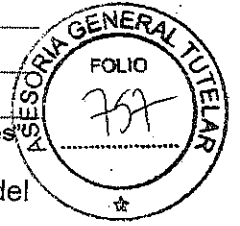
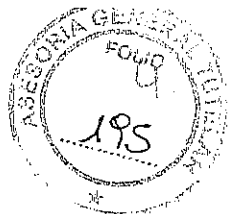
Artículo 4.- Declarar desiertos los Renglones Nros. 9, 10 y 11 -subrenglones 1 y 2- por no haberse recibido oferta alguna para los mismos.

Artículo 5.- Declarar fracasado el Renglón N° 5 por no haberse recibido ofertas admisibles.

Artículo 6.- Adjudicar los Renglones Nros. 1, 6 y 7, a la firma TELEXSTORAGE S.A., CUIT 30-69688102-9, los Renglones Nros. 2, 3 y 4 a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A., CUIT N° 30-61075313-9, el Renglón N° 8 -subrenglones 1 y 2-, a la firma CL TECNOLÓGICA S.A.S., CUIT 30-71625570-7, y el Renglón N° 12, a la firma SOUTH SPAD S.R.L., CUIT 30-71492736-8.

Artículo 7.- Aprobar los pagos a la firma TELEXSTORAGE S.A por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 3.193.730,00.-) IVA incluido, a la firma SOUTH SPAD S.R.L por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 60/100 (\$742.670,60.-) IVA Incluido, es decir por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 60/100 (\$ 3.936.400,60.-) IVA incluido, de acuerdo a los renglones adjudicados en el artículo precedente, previa presentación de los Partes de Recepción Definitiva y de las facturas correspondientes.

Artículo 8.- Aprobar los pagos a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A., por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CON 77/100 (USD 40.800,77.-) IVA incluido, y a la firma CL TECNOLÓGICA S.A.S., por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 34/100 (USD 37.710,34) IVA incluido, es decir por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE CON 11/100 (USD 78.511,11.-) IVA incluido, cuyo pago se realizará en pesos al tipo de cambio vendedor de dólar estadounidense del Banco de la Nación Argentina vigente al momento del cierre del día anterior al de la confección de la correspondiente factura, de conformidad con la cláusula 21.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Contratación, y en virtud a los renglones adjudicados en el artículo 6 de la presente Resolución, previa presentación de los Partes de Recepción Definitiva y de las facturas correspondientes.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Artículo 9.- Imputar el gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2019.

Artículo 10.- Publíquese en el sitio web del Ministerio Público Tutelar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

Artículo 11.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes Lucas Daniel Farroni, Legajo N° 6565, Ariel Emilio Ortiz Oroño, Legajo Personal N° 3126 y Franco Salatino, Legajo Personal N° 6633, y en carácter de suplente a Mauro Burlina, Legajo Personal N° 3938 que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 12.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir y suscribir las Órdenes de Compra correspondientes.

Artículo 13.- Regístrese, protocolícese, publíquese, y para la notificación a todos los oferentes, y demás efectos pase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

Yael Silvana Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ASESORÍA GENERAL**  
REG. N° 102/19 T° XX F° 192-195 FECHA 08-04-19

CECILIA DE VILLAFRA  
SECRETARÍA JUDICIAL  
DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

originales que las presentes...  
copias son fieles de su origen:  
que he tenido a la vista.

Buenos Aires 10/04/2019

CECILIA DE VILLAFRA  
SECRETARÍA JUDICIAL  
DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

